

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 078-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, ENERO 27 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El **INFORME N° 031-2023-GETJ-GSC-MPB**, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana Municipal y el **MEMORANDUM N° 0104-2023-GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, relacionado a designación de la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL** quien asumirá la **SECRETARIA TECNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas que regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica esta establecido en la Constitución;

Que, conforme al artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, regulado de acuerdo a Ley;

Que, que la Ley 27972, en su Artículo VIII del Título Preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y del numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Distritales, en materia de Seguridad Ciudadana, tienen funciones específicas exclusivas, de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respecto a coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Administrativo indicando en el inciso 1, ítem 1.1 principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución. La Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedidos;

Que, la Ley 27238, establece que la Policía Nacional del Perú es la Institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la ciudadanía, brindando seguridad ciudadana, capacitación a la comunidad e instituye su reglamento;

Que, el artículo 1º de la Ley N°27953, establece que tiene por finalidad proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprendiendo a las personas naturales y jurídicas sin excepción, que conforman la nación peruana;

Que, el considerando del D.S. N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley 27933, Ley del sistema de nacional de seguridad ciudadana, dispone que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, cuyo artículo 25 indica que a partir de la fecha el COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) debe contar con una Secretaria Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del mismo, la cual contara con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad. Siendo cada Municipalidad quien deberá designar al área responsable de asumir dicha encargatura y el personal que conformará, siendo esta información remitida a la instancia superior correspondiente (CORESEC) para su tramite respectivo de acuerdo al COMUNICADO N° 001-2020/IN/VSP/DGSC;

Que, el **INFORME N° 031-2023-GETJ-GSC-MPB**, el Gerente de Seguridad Ciudadana Municipal, recomienda a la Gerencia Municipal que mediante Resolución de Alcaldía la Gerencia de Seguridad Ciudadana Municipal, asuma las funciones de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, de conformidad con el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, y a la vez realizar la designación respectiva del funcionario encargado y del profesional integrante que conformara el equipo de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	PROFESION	CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO
GUSTAVO EMILIO TELLO JIMENEZ	ENCARGADO DE LA SECRETARIA TECNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA	41525113	ABOGADO	Tavo_tello23@hotmail.com 976868256
JOSEPH ALBERTO ESPINOZA VILLAR	PROFESIONAL INTEGRANTE DE LA SECRETARIA TECNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA	43642380	LICENCIADO EN TURISMO Y HOTELERIA	josalevy@hotmail.com 980 627 810

Que, con **MEMORANDUM N° 104-2023-GM-MPB**, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto administrativo disponiendo la designación de los profesionales indicados en el párrafo anterior, quienes asumirán las funciones de la **Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Barranca**;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Artículo 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, al GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL – ABOGADO GUSTAVO EMILIO TELLO JIMENEZ, quien asumirá las funciones de la SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, de conformidad con el Artículo 25º del Decreto Supremo N° 010-2019-IN.

ARTÍCULO 2º.- CONFORMAR, el equipo de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Barranca, integrado por los siguientes profesionales:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	PROFESION	CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO
GUSTAVO EMILIO TELLO JIMENEZ	RESPONSABLE DE LA SECRETARIA TECNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA	41525113	ABOGADO	Tavo_tello23@hotmail.com 976868256
JOSEPH ALBERTO ESPINOZA VILLAR	PROFESIONAL INTEGRANTE DE LA SECRETARIA TECNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA	43642380	LICENCIADO EN TURISMO Y HOTELERIA	josalev@hotmail.com 980 827 810

ARTÍCULO 3°.- **DISPONER**, que los profesionales a que se refiere el artículo precedente, administrativamente dependerá de la **Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana Municipal**, mientras dure el proceso de implementación.

ARTÍCULO 4°.- **DEJAR**, sin efecto cualquier norma que se interponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- **ENCARGAR**, a Secretaria General conjuntamente con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ASB. VALVERDE DE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Vero Semanente
ALCALDE PROVINCIAL